



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

N°. 427-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 15 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Memorando N° 531-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 428-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre desplazamiento de personal por estricta necesidad de servicio, bajo la modalidad de rotación, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco.

Que, la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, respecto a la Rotación, vamos referirnos al marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) **Rotación**; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; asimismo, de conformidad con el artículo 78° de dicho cuerpo normativo, la rotación "consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que para efectuar la acción de desplazamiento por rotación es necesario que se cumpla con determinados requisitos, dentro de ellos, que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que



exista la previsión del cargo en el cuadro de Asignación de personal (CAP); asimismo, las entidades públicas en el marco de una acción de desplazamiento por rotación deberán realizar pertinentes para que la plaza de destino cuente con las asignación presupuestal respectiva; la exigencia de previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de personal (CAP) busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquel pueda efectivamente desempeñarse y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender. Finalmente, cabe señalar que de existir normas internas que regulen el desplazamiento del personal, como la rotación, dichas normas serán de aplicación en tanto no se opongan a las disposiciones legales antes expuestas;

Que, mediante Informe N° 428-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco, que por estricta necesidad del servicio se hace imperativo efectuar la acción de desplazamiento vía rotación de los servidores civiles: Sandra Acevedo Castillo, Ángel Flores Lujan y Edith Garay Borda, a diversos establecimientos de salud, a efecto de no perjudicar la atención adecuada en los servicios de salud donde actualmente prestan el servicios.

Que, percibida la necesidad en la atención de los servicios de salud en los establecimientos conforme se describe en el párrafo anterior, mediante Memorando N° 1312-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH., concede rotar por estricta necesidad de servicio a los servidores civiles nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276: SANDRA ACEVEDO CASTILLO, con cargo de Obstetra en el Puesto de Salud Lechemayo, al Hospital de Apoyo San Francisco; ANGEL FLORES LUJAN, con cargo de Enfermero en el Puesto de Salud Monterrico, al Hospital de Apoyo Sivia, y; a la servidora civil EDITH GARAY BORDA, con cargo de Auxiliar Asistencial en el Puesto de Salud Matucana, al Puesto de Salud Rosario Acon, efectivos desde 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; por tal motivo, solicita emisión de Resolución Directoral para su aprobación;

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, a fin de garantizar la marcha administrativa de la entidad de acuerdo a la necesidad institucional, autoriza la presente acción de desplazamiento por rotación a favor de SANDRA ACEVEDO CASTILLO, ANGEL FLORES LUJAN y EDITH GARAY BORDA;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ROTACIÓN, a partir del 16 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, al personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N°276 en la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO
01	ACEVEDO CASTILLO SANDRA	OBSTETRA	PUESTO DE SALUD LECHEMAYO	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO

02	FLORES LUJAN ANGEL	ENFERMERO	PUESTO DE SALUD MONTERRICO	HOSPITAL DE APOYO SIVIA
03	GARAY BORDA EDITH	AUXILIAR ASISTENCIAL	PUESTO DE SALUD MATUCANA	PUESTO DE SALUD ROSARIO ACON

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
 Dirección Ejecutiva UERSSAF
 Dirección de Administración
 Dirección de Salud Pública
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 Unidad de Recursos Humanos
 Soporte Informático
 Interesados
 Archivo
 BJAP



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO

Mg. Costa Rocío Patomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO

